



## **BASES REGULADORAS QUE REGIRÁN EL PROCESO SELECTIVO DE LAS PERSONAS A CONTRATAR EN EL MARCO DE LA ORDEN DE 64/2021, DE 11 DE MAYO, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO, REGULADORA DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL, CONFINANCIABLES POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO Y CON LOS RECURSOS REACT-UE.**

### **PRIMERA.- OBJETO.**

Las presentes bases, aprobadas por Consejo Rector del IMPEFE de fecha 23 de julio de 2021, tienen por finalidad crear oportunidades de inserción en el mercado laboral, mediante la contratación temporal de personas desempleadas para la ejecución de proyectos de interés general y social en el marco de la Orden 64/2021, de 11 de mayo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y cuyas plazas y categorías se especifican en el **Anexo de Categorías Ofertadas**.

### **SEGUNDA. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

La provisión de puestos de trabajo se realizará mediante **convocatoria pública** y a través de **oferta genérica** tramitada en la Oficina de Empleo de Ciudad Real.

Las solicitudes y documentación a aportar, se presentarán a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Ciudad Real <https://www.ciudadreal.es/sede-electronica.html>, **DESDE EL DÍA 9 AL 20 DE AGOSTO DE 2021**.

Las solicitudes podrán presentarse también en otras administraciones públicas en la forma que determina el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En este supuesto, para tener constancia de las solicitudes presentadas en otras administraciones públicas, los solicitantes deberán enviar, **obligatoriamente en plazo**, copia del impreso de solicitud a la dirección de correo electrónico **registro@impefe.es**, al igual que las solicitudes que se presenten en las Oficinas de Correos, que deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas.

Los Anexos necesarios para participar en el proceso selectivo podrán ser descargados a través de la página web [www.impefe.es](http://www.impefe.es)

Las categorías profesionales ofertadas se especifican en el **Anexo de Categorías Ofertadas**.

Cada persona interesada podrá **solicitar como máximo dos Categorías Profesionales, las cuales se solicitarán por orden de prioridad**.



### **TERCERA.- DURACIÓN Y CUANTÍA DE LOS CONTRATOS.**

Los contratos de trabajo tendrán carácter laboral temporal con una **duración mínima de 6 meses** a jornada completa, utilizándose el tipo de contrato Obra o Servicio Determinado. Artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, según la redacción dada por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (BOE 24/10/2015). La retribución mínima mensual será de 1.108,33€.

Durante el desarrollo de los contratos, las personas contratadas recibirán acciones de orientación laboral por parte del IMPEFE, con la finalidad de actualizar o renovar sus competencias profesionales y prevenir las situaciones de exclusión social.

### **CUARTA.- PERSONAS PARTICIPANTES Y REQUISITOS.**

**1.-** Las personas participantes en el proceso selectivo deberán pertenecer a los siguientes **colectivos:**

**A)** Demandantes de empleo inscritos en una oficina de empleo de Castilla La Mancha **en la fecha del registro de la oferta**, que hayan permanecido inscritos al menos **12 meses dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha** y que pertenezcan a alguno de los siguientes grupos:

1º) Demandantes de empleo no ocupados, entre 30 y 65 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto la prestación contributiva.

2º) Demandantes de empleo no ocupados, menores de 30 años o mayores de 65 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.

3º) Demandantes de empleo no ocupados, entre 30 y 65 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y que estén inscritos como demandantes de empleo no ocupados en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

4º) Demandantes de empleo no ocupados que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

**B)** Demandantes de empleo no ocupados inscritos en una oficina de empleo de Castilla La Mancha, en la fecha de registro de la oferta, que hayan perdido sus trabajos como consecuencia de la crisis provocada por la COVID-19, a partir de la declaración del estado de alarma mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.



Dentro de estos colectivos descritos en el punto A) y B) tendrán preferencia las personas mayores de 52 años.

**C)** Personas que tengan reconocido un grado de **discapacidad** igual o superior al 33% y que, a la fecha de registro de la oferta, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

**D)** Mujeres que tengan la condición de **víctimas de violencia de género**, que estarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo en la fecha de registro de la oferta, aunque **sí** deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas en el momento de la contratación. El 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, deberá realizarse con mujeres víctimas de violencia de género, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo para alcanzar dicho porcentaje.

**2.- Se reserva un 25%** de la totalidad de los contratos, para personas en situación de exclusión social que, con anterioridad a su contratación, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha. De entre éste colectivo, un 7% deberá ser ocupado por el colectivo de personas con discapacidad, previsto en el apartado 1, letra c).

**3.-** Al menos el 55% de las personas a contratar deberán ser mujeres, salvo que no exista un número de mujeres desempleadas suficiente en la oficina de empleo, con los perfiles requeridos en las presentes bases.

**4.-** No obstante, **podrán participar otras personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas**, en la oficina de empleo de referencia, siempre que no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

En todos los casos, tendrán preferencia para participar en este programa de empleo, las personas que no fueron contratadas en el marco de la Orden 160/2019, de 23 de septiembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, reguladora de bases para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social (Plan de Empleo en Castilla La Mancha 2019).

**5.-** Ser español/a o extranjero/a con residencia legal en España, siempre que reúnan los requisitos legales para su contratación.

**6.-** Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa

**7.-** No haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

**8.-** No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad a la hora de la formalización del contrato.

**9.-** No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

**10.-** Cumplir los requisitos establecidos en función del puesto de trabajo solicitado y que figuran en el Anexo de Categorías Ofertadas.



*Todos los requisitos establecidos deberán reunirse durante el proceso selectivo, es decir desde la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha hasta el momento de la contratación.*

#### **QUINTA.- CAUSAS DE EXCLUSIÓN.**

- 1.-** Las personas que durante el proceso selectivo **no reúnan los requisitos** establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato de trabajo.
- 2.-** En ningún caso podrán ser contratados **más de una persona por unidad familiar**, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo y existieran puestos a cubrir.
- 3.-** Los trabajadores que tengan informes desfavorables por el trabajo desempeñado y/o presenten incidencias por absentismo laboral en contratos anteriores en este Ayuntamiento, así como tener abierto expediente disciplinario con motivo de agresiones físicas o verbales a compañeros o superiores.
- 4.- Aquellos solicitantes que no hayan presentado debidamente cumplimentado y firmado el Anexo I (Solicitud y autobaremo), o que no hayan aportado la documentación requerida, que imposibilite la correcta baremación de la solicitud.**
- 5.-** Falsedad documental y falta de veracidad en los datos constatada o verificable.

#### **SEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.**

Son obligaciones de las personas contratadas:

- a) Participar de forma activa en las acciones de motivación, orientación o formación que se le propusieran durante el contrato temporal, por parte de la entidad beneficiaria o del servicio público de empleo.
- b) No rechazar o desatender de forma injustificada ninguna actividad propuesta desde la oficina de empleo de referencia.
- c) Aportar la documentación e información que se le requiera a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención.

El incumplimiento de las obligaciones o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación dará lugar a la expulsión del programa y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.



## SÉPTIMA.- VALORACIÓN DE SOLICITUDES

En primer lugar, la Comisión de Selección evaluará las solicitudes presentadas por los candidatos/as, para la comprobación de su pertenencia a los colectivos prioritarios establecidos en los puntos 1 y 2 de la Base 4 de las presentes Bases Regulatoras. Para ello, se recabarán los oportunos informes o documentación acreditativa de las distintas Administraciones Públicas competentes para comprobar la pertenencia a estos colectivos prioritarios.

En segundo lugar, se aplicará la puntuación obtenida en el Anexo I (Solicitud y Autobaremo), para establecer la correspondiente prelación de candidatos por orden de mayor a menor puntuación.

A igual puntuación, una vez tenidos en cuenta los criterios de los párrafos anteriores, primará el de mayor antigüedad en la fecha de inscripción en la tarjeta de demanda de empleo, y en segundo lugar el de mayor edad.

En todos los casos se comprobará la participación en el plan de empleo anterior (Orden 160/2019, de 23 de septiembre), tal y como establece el segundo párrafo del punto 4 de la Base Cuarta.

**La valoración de las solicitudes se realizará a fecha de tramitación de la Oferta genérica con la Oficina de Empleo de Ciudad Real, independientemente de la fecha en la que se resuelva el proceso selectivo.**

## OCTAVA.- DOCUMENTACIÓN.

Para la participación en este proceso selectivo se deberá presentar, de forma obligatoria, los siguientes documentos:

- **Solicitud y Autobaremo (ANEXO I)** debidamente cumplimentado y firmado. La no presentación de este impreso supondrá la exclusión del proceso selectivo.
- **DNI** o documento equivalente.
- **Tarjeta de demanda de empleo.**
- Informe de **Vida Laboral** a fecha de solicitud.
- Solo en caso de tener hijos menores de 26 años sin ingresos y convivientes con la persona solicitante:
  - o Libro de familia.
  - o Informe de Vida Laboral, solo en el caso de hijos mayores de 16 años sin ingresos.
  - o Justificante del pago de la manutención, en caso de hijos no convivientes con la persona solicitante.
  - o Solo en el caso de no estar empadronados en Ciudad Real capital, volante de empadronamiento colectivo en el que figure el número de miembros de la unidad familiar.



- Documentación acreditativa de **discapacidad** igual o superior al 33%, en su caso.
- Para la acreditación de situación de convivencia con **personas dependientes**, se deberá aportar Resolución de Bienestar Social en la que figure la condición de dependiente.
- En caso de **mujeres víctimas de violencia de género**: documentación en vigor acreditativa de pertenencia a dicho colectivo.
- **Currículum Vitae** (excepto para la categoría de Peón).
- **Títulos, cursos y experiencia** exigidos en cada categoría, según Anexo de Categorías Ofertadas.

## **NOVENA.- PUBLICACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO, CONTRATACIÓN Y PERIODO DE PRUEBA.**

Terminado el plazo de presentación de solicitudes la Comisión de Selección publicará la lista provisional de personas admitidas y excluidas, otorgándose un plazo de 5 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación para subsanar los defectos observados, elevándose la referida lista a definitiva, una vez subsanados en su caso, los mismos.

Posteriormente, la Comisión de Selección procederá a la publicación de la baremación provisional de las personas admitidas, concediéndose igualmente un plazo de 5 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación para presentar reclamaciones a la puntuación obtenida, elevándose la referida lista a definitiva, una vez resueltas las mismas, en su caso.

Una vez seleccionado el personal se elevará propuesta de contratación al órgano competente para su aprobación y se procederá a la contratación laboral de las personas aspirantes seleccionadas, estableciéndose un período de prueba de un mes.

El medio de comunicación por el que se efectuarán las sucesivas publicaciones será a través del tablón de anuncios del IMPEFE y en la página web del Impefe [www.impefe.es](http://www.impefe.es), de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## **DÉCIMA.- COMISIÓN LOCAL DE SELECCIÓN.**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 24.3 de la Orden 64/2021, de 11 de mayo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, reguladora de bases para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, se constituirá una Comisión Local de selección cuyas reglas de funcionamiento se adecuarán a lo regulado en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.



Los miembros de la Comisión Local de selección serán nombrados por resolución de la presidencia y estará constituida por:

- **Presidente:** un/a Funcionario/a de Carrera o Laboral del IMPEFE o del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real designado/a a propuesta del Presidente del IMPEFE.
- **Vocales:** tres Funcionarios/as de Carrera o Laboral del IMPEFE o del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real designados/as a propuesta del Presidente del IMPEFE.
- **Secretario:** el del IMPEFE o trabajador/a en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto.

Se designará el mismo número de miembros suplentes.

La Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Dichos asesores colaborarán con la Comisión exclusivamente en la parte de sus especialidades técnicas.

En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Orden 64/2021, de 11 de mayo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciable por el Fondo Social Europeo y con los recursos REACT-UE.

#### **UNDÉCIMA.- RECURSOS.**

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo dictó, o puede ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

En Ciudad Real, a 23 de julio de 2021



Fdo. Pedro Manuel Maroto Mojonero  
PRESIDENTE DEL IMPEFE

